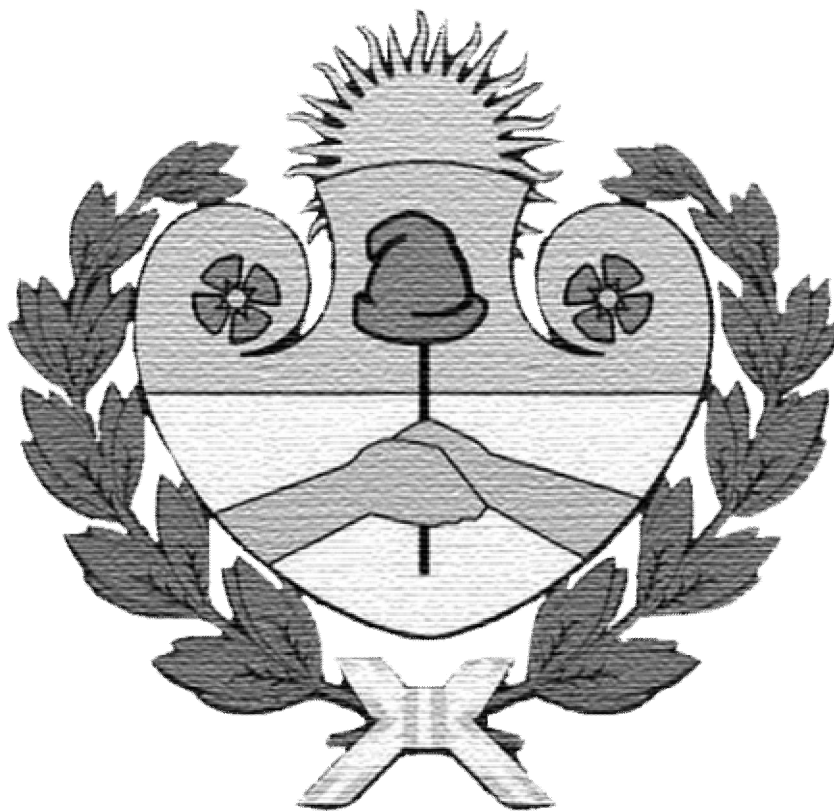


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 104 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 938-H.-
EXPT.E. N° 615-577/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita el refuerzo de la Partida Presupuestaria con Rentas Generales, Fondo Federal Solidario Decreto N° 2006/09 Convenio con Municipios, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 981-H.-
EXPT.E. N° 500-352/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia solicita el traslado de crédito por \$825.000, y

CONSIDERANDO:
Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General de vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes,
Por ello y atento a lo informado a fs. 3/ 4 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1018-VOT.-
EXPT.E. N° 516-3012/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 7380-H-2003 y consecuencia Desadjudíquese al Sr. DARÍO FERNANDO GALIAN DNI N° 27.110.199, el terreno fiscal individualizado como Lote fiscal N° 751, Padrón A-68.956 ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a favor de la Sra. MARTA ESTER SOLÍS DNI N° 13.121.132 y del Sr. ANICETO PASCUAL GALIAN DNI N° 11.072.580, el terreno fiscal individualizado como Lote fiscal N° 751, Padrón A-68.956 ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1057-S.-
EXPT.E. N° 200-38/12 v Agdos N° 700-468/11; N° 724-51/11 y N° 724-162/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Florencia López DNI N° 5.918.902 Categoría 9 (C-4) Agrupamiento Técnico del Hospital San Miguel, en contra de la Resolución N° 133/11, emitida por la Dirección del mencionado nosocomio en fecha 13 de mayo de 2011, por las razones expuestas en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1085-G.-
EXPT.E. N° 0412-224-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, VÍCTOR OSCAR GONZÁLEZ, DNI N° 20.127.028, Legajo N° 11.201, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, VÍCTOR OSCAR GONZÁLEZ, DNI N° 20.127.028, Legajo N°

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

11.201, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1086-G.-
EXPT.E. N° 0412-769/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, Decreto el pase a situación de Disponibilidad del suboficial Principal de Policía de la Provincia, RENE LUIS PAZ, DNI N° 16.094.590, Legajo 11.751, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial principal de Policía de la Provincia, RENE LUIS PAZ, DNI N° 16.094.590, Legajo 11.751, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro voluntario).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1087-G.-
EXPT.E. N° 0412-881/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencias excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario Inspector OSCAR ANDRÉS ALEMÁN-Legajo 11.050, 02.- Sub-Comisario JUAN CARLOS VARGAS-Legajo 12.596, 03.- Sub-Comisario CARLOS ALEJANDRO TINTILAY, Legajo 12.594, 04.- Suboficial Principal CARLOS BENJAMÍN ARGANAÑAZ- Legajo 11.610.- 05.- Sargento Primero ALFREDO OMAR ROJAS Legajos 12.132.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1088-S.-
EXPT.E. N° 0412-623/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencias excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1.-Comisario-NÉSTOR FABIÁN ROMERO, 2.Comisario-ANTONIO RAMÓN CERRIZUELA, 3.Comisario-SANDRA L. GREGORIO TORRES, 4.Comisario-PABLO LEONARDO BENÍTEZ, 5.Suboficial Principal-ROBERTO VALENTÍN VILCA, 6.Sargento Ayudante-JOSÉ ANTONIO ALEMÁN, 7.Sargento Ayudante-GABRIEL LIBERATO CRUZ, 8.Sargento Ayudante-ANDRÉS VÁSQUEZ, 9.Sargento Ayudante-FERNANDO DANIEL BALCARCE, 10.Sargento Ayudante-DANIEL SEGUNDO RISSO, 11.Sargento Primero-MARIO RUBÉN BARRIOS, 12.Sargento Primero-CINTIA GABRIELA ALCOCER, 13.Sargento Primero-SANTIAGO JOSÉ MARIA MENDEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1089-G.-
EXPT.E. N° 0412-663/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencias excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1. Sub-Comisario HÉCTOR ADRIÁN OSEDO, 2. Sub-Comisario LUCIO GABRIEL ARCE. 3. Sub-Comisario LUIS ALBERTO CALAPEÑA, 4. Sub Comisario DANIEL RENE VILCA, 5. Sub-Comisario JULIO CESAR ORLANDO CHAMBI, 6. Sargento Ayudante JESÚS SANTIAGO REYES, 7. Sargento Ayudante HÉCTOR DAVID

PERALTA, 8. Sargento Ayudante ANTONIO FÉLIX OLEA, 9. Sargento Ayudante MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, 10. Sargento Ayudante RAÚL BONIFACIO APAZA, 11. Sargento Primero MARIA FERNANDA COCA, 12. Sargento Primero JOSÉ EDUARDO GUERRERO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1090-G.-
EXPTE. N° 0412-419/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencias excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1. Sub Comisario MARTÍN ERNESTO TABOADA, 2. Sub Comisario JUAN RAMÓN FUENZALIDA, 3. Sub Comisario ALICIA DEL VALLE GUANUCO, 4. Sargento Ayudante PASCUAL REINAGA, 5. Sargento Ayudante NICANOR DAVID SÁNCHEZ, 6. Sargento Ayudante SANTOS NEMECIO MADREGAL, 7. Sargento Ayudante LUIS FELIPE VARELA, 8. Sargento ayudante JUAN EMILIO ZUBIETA, 9. Sargento Ayudante JUAN CARLOS MARTÍNEZ, 10. Sargento DEMETRIO TORRES, 11. Sargento RODOLFO VÍCTOR BARRIONUEVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1091-G.-
EXPTE. N° 0412-740/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencias excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1. Comisario YOLANDA NOEMÍ MAMANI, 2. Sub Comisario GUILLERMO ESTEBAN TAPIA, 3. Sub Comisario CARLOS VALENTÍN ALANCAY, 4. Sub Comisario JOSÉ LUIS SOTO, 5. Suboficial Principal FABIÁN MIGUEL CHOQUE, 6. Sargento Ayudante DANIEL ZELAYA, 7. Sargento Ayudante NIEVES FIGUEROA, 8. Sargento Ayudante SANDRO DANIEL SAAVEDRA, 9. Sargento Ayudante OSCAR ALFREDO MACHACA, 10. Sargento Ayudante ABRAHAM VÍCTOR CARDOZO, 11. Sargento Ayudante JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ, 12. Sargento Ayudante REIMUNDO CRUZ, 13. Sargento Ayudante, IGNACIO LÓPEZ, 14. Sargento Primero ALDO JAVIER GUANUCO, 15. Sargento Primero LUIS JORGE DOMÍNGUEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1093-G.-
EXPTE. N° 0412-053/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, OSVALDO BONIFACIO CHAÑI, DNI N° 16.783.444, Legajo 11.282, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del Día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, OSVALDO BONIFACIO CHAÑI, DNI N° 16.783.444, Legajo 11.282, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1094-G.-
EXPTE. N° 0412-176/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, LÁZARO JOSÉ SAJAMA, DNI N° 17.916.440 Legajo 11.305, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del Día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, LÁZARO JOSÉ SAJAMA, DNI N° 17.916.440 Legajo 11.305, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1095-G.-
EXPTE. N° 0412-487/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ALBERTO QUIROGA, DNI N° 16.282.776 Legajo 12.784, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo de Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ALBERTO QUIROGA, DNI N° 16.282.776 Legajo 12.784, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10 y 17°, inc. a) de la ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1096-G.-
EXPTE. N° 0412-566/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia FÉLIX AUSBERTO ALEJO DNI N° 14.374.662, Legajo 10.971, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, FÉLIX AUSBERTO ALEJO DNI N° 14.374.662, Legajo 10.971, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1097-G.-
EXPTE. N° 0412-369/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA contra el cabo de Policía de la Provincia JUAN HUMBERTO PALLARES DNI N° 29.296.125, Legajo 14.655, por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policía (RRDP).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 349 –SUSEPU.-
Cde. Expte N° 0630-0436/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2012.-

VISTO:
La Nota GC N° 844/2012 del 03 de Septiembre de 2012 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2012 y el 31 de Octubre de 2012, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el “Subsidio del Estado Nacional”, todo ello en el marco de la Resolución SE N° 652/2009, Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 1301/2011 solicitando su aprobación.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.
Que, para el sub-período Agosto-Septiembre/2012 se utilizaron los precios de Referencia de la energía que fija la Resolución SE N° 255/2012 que en su

Artículo 1º suspende la aplicación para el período comprendido entre el 1º de junio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, de los Artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución SE N° 1169/2008. Y para el Sub-período Octubre/2012 se utilizaron los precios estacionales establecidos en la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 06 de noviembre de 2008; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del Sistema de transporte publicados en la Programación Trimestral AGOSTO-OCTUBRE/2012; los precios de referencia de la potencia y la energía para tarifas a usuarios finales publicados en el ANEXO VII de la Resolución N° 666/2009 incrementados en 143 \$/MWh de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución SE N° 1301/2011.

Que, la Resolución N° 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre 2011 -Noviembre 2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2-Apartado 7.5-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión, los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación se redeterminan en forma semestral, ocurriendo la última en el mes de Mayo/2012, por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre, manteniéndose vigentes los valores aprobados por Resolución N° 242-SUSEPU-2011.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, la Resolución SE N° 155/2011 autoriza el ingreso como Generador del MEM a la Generación de la Central Hidroeléctrica Reyes, por lo tanto, no forma parte de la Generación Distribuida. Siendo así, el factor establecido por Resolución N° 450-SUSEPU-2007 es igual a 1, resultando el $Pf = Pf^* = 5,4686$ \$/Mwh.

Que, el precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) se determina de acuerdo a lo que establece el inciso 2.2.8 del punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del gasoil expresado en \$/litro. Se considera el precio a granel YPF puesto en usinas, incluido todas las cargas impositivas que facture la petrolera a la distribuidora, con excepción del IVA. El valor base a Noviembre/2010 es de PGOB: 3,49 \$/litro, alcanzando a Julio/2012 un valor de PGOA: 5,3183 \$/litro. El costo de Abastecimiento del Gas Natural se calcula para 300.00 m3/mes y capacidad de transporte firme para 12.000 m3/día con punto de despacho en Jama, considerando los costos impositivos y de transporte de las diferentes etapas. El precio base a Noviembre de 2010 es de PGNB: 178.206 \$/mes alcanzando a Julio de 2012 un valor de PGN: 244.906 \$/mes. Finalmente el precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta $Pesap = 1.408,55$ \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1º de Agosto al 31 de Octubre de 2012, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de $\$CFT = \$/trim. 1.437.933$.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 142-SUSEPU-2011, se transfiere el canon de la ampliación del transporte Güemes-Las Maderas en cuanto a los intereses devengados al 31 de Diciembre de 2010 por las cuotas hasta ese momento impagas N° 24 a N° 44 con vencimientos operados entre el 09 de Febrero de 2009 y 08 de Junio de 2010.

Que, conforme lo establece la Resolución N° 331-SUSEPU-2012, se incorporó en el procedimiento de cálculo un cargo transitorio (\$DIFE) hasta tanto se complete el pago por las diferencias producidas como consecuencia de la postergación de la aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados por Resoluciones N° 097-SUSEPU-2012 y N° 102-SUSEPU-2012.

Que, de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2011-Enero/2012, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de $\$/trim -798.273$.

Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9 DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 4,4404$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364-Pl.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N°652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1º de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1º de Agosto de 2012 y el 30 de Septiembre de 2012, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el Sub-período comprendido entre 1º y el 31 de Octubre de 2012, y que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado para el trimestre comprendido entre el 1º de Agosto y el 31 de Octubre de 2012, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1º de Agosto de 2009, que como Anexo III forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SUSEPU.-

26 SEPT. LIQ. N° 104998 \$ 50,00.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2012

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 35-CONSTRUCCION AZUD DE HORMIGON CICLOPEO SOBRE ARROYO LA CALERA - I ETAPA".

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.494.286,49)

Capacidad de Contratación Anual: \$ 5.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

Apertura de Propuestas: 03/Octubre/2012- hs 10.-

Expte. Administrativo: N° 0614.1409/12

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - B° Chijra-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 13 de 2012.-

14/17/19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104950 \$ 70,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los Sres. VIRGINIA PEREZ, D.N.I. N° 24.299.432, Argentina, soltera, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio real en Finca Los Morteros, de la localidad de Fuen Santa de Murcia, Dpto. Sta. Bárbara, Pcia. de Jujuy y el SR. LUIS ALBERTO POLIZZI, D.N.I N° 24.154.219, Argentino, de 37 de edad, soltero, comerciante, con igual domicilio, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS BUHOS BLANCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SEGUNDA: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle FINCA LOS MORTEROS S/Nº de la localidad de Fuen Santa de Murcia, Dpto. Sta. Bárbara, Pcia. de Jujuy, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que la misma podrá establecer en cualquier lugar del País o del exterior. TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad, es de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del correspondiente instrumento de prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación agrícola y forestal, como así también la transformación, comercialización de materias primas productos de dicha

explotación, en cualquier punto del País o del exterior. **QUINTA:** Para lograr su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos perseguidos. **DEL CAPITAL SOCIAL. SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) dividido en TREINTA Y CINCO (35) cuotas sociales de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cada una de ellas. El capital social se suscribe íntegramente en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente participación: La Sra. VIRGINIA PEREZ suscribe el cien por ciento de veinte (20) cuotas sociales y el Sr. LUIS POLIZZI, suscribe el cien por ciento de quince (15) cuotas sociales; De la misma manera, los socios integran, un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto por cada uno, importe éste que se deposita en este acto en dinero efectivo y a orden de S.S.. Asimismo, se conviene que, con el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, podrá determinarse la integración de cuotas suplementarias. La asamblea de socios que así lo decida, determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas. **CESION DE CUOTAS SOCIALES. SEPTIMA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los restantes socios su decisión otorgándoles derecho de preferencia sobre la transacción de ventas de sus cuotas. Los socios se pronunciarán dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el derecho de no ejercer el derecho de preferencia acordado ante el silencio manifestado en dicho plazo. En caso de formular oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio de la Sociedad, quien, con audiencia del representante de la sociedad y del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa para su oposición. **OCTAVA:** Los socios convienen que, para el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de cada una se determinará mediante el procedimiento de dividir el importe del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio aprobado, con más un adicional del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los inmuebles de propiedad de la Sociedad - si tuviera- y un adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el resto del patrimonio neto de la Sociedad, por la cantidad de cuotas Sociales emitidas e integradas a la misma fecha, porcentajes y conceptos que cubren y absorben cualquier diferencia de criterio respecto de la valuación de los bienes de la Sociedad. **NOVENA:** Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando como consecuencia de las mismas se altere el régimen de mayorías. **DECIMA:** Las transferencias de cuotas sociales por la causa de muerte de los socios, se rige por las disposiciones contenidas en las cláusulas séptimas y octava del presente contrato y no requiere el previo otorgamiento a los restantes socios del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su condición de heredero, ejerciendo su representación el administrador de la sucesión hasta que tal hecho ocurra. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. DECIMO PRIMERA:** La administración de la Sociedad, será ejercida por la Sra. VIRGINIA PEREZ, D.N.I. N° 24.299.432, Argentina, soltera, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio real en Finca Los Morteros, de la localidad de FuenSanta de Murcia, Dpto. Sta. Bárbara, Pcia. de Jujuy, quien se desempeñará como GERENTE de la misma, y ejercerá su representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Durará en el cargo el plazo de tres años, y solo podrá ser removido con justa causa de su puesto. **DECIMO SEGUNDA:** El socio Gerente, a los fines de la concreción de los objetivos sociales, y en ejercicio de sus funciones, puede realizar todos los actos jurídicos atinentes a tales fines, con la única limitación que no podrán vender o gravar los bienes sociales sin el previo consentimiento de todos los socios. A título enunciativo, el Socio Gerente puede: adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes, de cualquier especie, títulos, derechos y acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizar operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades y entidades financieras del País o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas. A tales fines podrá presentar solicitudes de créditos y manifestación de bienes, librar, aceptar, endosar, desconocer, ceder o transferir y/o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques y/o demás títulos valores, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas; exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos; y en general; practicar cualquier otro acto y/o gestión tendientes al logro de sus fines; entendiéndose que la enumeración realizada es meramente enunciativa. **DECIMO TERCERA:** En socio gerente solo puede ser removido con justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso interviniese judicialmente la sociedad. Los socios disconformes podrán ejercer el derecho de receso. **DECIMO CUARTA:** La asamblea de socios puede designar, a propuesta de los mismos, apoderados o administradores, que representen a todos o a cualquiera de ellos. Si el apoderado o administrador representa en forma conjunta a todos ellos, el poder especial de administración que se le otorgare deberá limitar el uso de su firma de manera que sólo pueda ser utilizada con la del socio gerente. Si el apoderado o administrador representare en forma individual a cada uno de los socios, el poder especial de administración que se le otorgare, deberá limitar el uso de su firma, de manera que no pueda utilizarla conjuntamente con la del socio que representa, siendo válida únicamente si se la utiliza conjuntamente con la de algún otro socio. **RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS Y MAYORIAS. DECIMO QUINTA:** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la cual se incluirá el orden del día a considerar, pudiendo ser convocada por cualquier socio en las condiciones establecidas por la ley. **DECIMO SEXTA:** Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una cuestión determinada tenga interés contrario a la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a la misma. **DECIMO SEPTIMA:** La asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de Socios que representen la

mayoría del capital social. **DECIMO OCTAVA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente contrato social, en lo referente al cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, las concernientes a la modificación y revocación del cargo de Gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley 19.550, requerirá la mayoría de capital. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial al cual someterán la cuestión, siendo su decisión inapelable. **DECIMO NOVENA:** Se llevará un libro de actas de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten concernientes al giro comercial, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social, las cuales deberán ser firmadas por los socios. **FISCALIZACION. VIGESIMA:** Los Socios tienen amplias facultades de contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **BALANCE GENERAL Y ASIGNACION DE RESULTADOS. VIGESIMA PRIMERA:** El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance gral., en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con más toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de los treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerará aprobada, por lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios. **VIGESIMA SEGUNDA:** La ganancia final neta de todo impuesto y de todo otro cargo o gasto imputable al ejercicio de que se trate, y que arroje el balance gral. será asignada de la siguiente forma: a)- Reserva legal, el 5% de las mismas, hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá asignarse ningún importe a estos fines salvo decisión expresa de asamblea de socios, b)- El remanente disponible, luego de la asignación de reserva legal, podrá ser destinado por la Asamblea de Socios a : retribuciones para los socios gerentes, gratificaciones y premios, otros destinos que se determinen en cada oportunidad. Si existieren remanentes, y la Asamblea de Socios así lo dispone, se distribuirá en relación a las participaciones societarias, ya fuere depositándolas en cuentas bancarias para su posterior retiro por parte de los Socios, o bien destinándolo como resultados no asignados a disponibilidad de la Asamblea de Socios. **DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. **VIGESIMO CUARTA:** La liquidación de la Sociedad, será realizada por el Socio Gerente, cancelando el pasivo y restituyendo el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMO QUINTA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiere generarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales locales, renunciando las partes de conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles. **AUTORIZACION. VIGESIMA SEXTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Juan Pablo Gomar, D.N.I. N° 24.611.042, se encuentra autorizado por los socios arriba indicados a realizar todas las gestiones necesarias, administrativas y judiciales tendientes a la inscripción de la sociedad constituida ante las autoridades de contralor. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 28 días del mes de Agosto del año 2.012. ACT. NOT. A 00911927, ESC. PUB. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. N° 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 SEPT. LIQ. N° 104991 \$ 55,00.-

ACTA N° 1 DE REUNION DE SOCIOS DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-

En la calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 4 días del mes de septiembre de 2012 a hs. 19, se encuentran reunidos todos los socios de la razón social **GRINGO'S S.R.L.**, RICARDO ERNESTO TALAVERA RICHER, CESAR GUILLERMO APRILE Y WALTER RICARDO FARFAN representativos del 100% del capital social, con lo que se encuentra cumplido el requisito de Asamblea Unánime previsto por la ley de sociedades comerciales, a efectos de tratar como único punto del orden del día el siguiente: Aumento de Capital Social.- Toma la palabra el socio gerente Sr. RICARDO ERNESTO TALAVERA RICHER, a efectos de poner en conocimiento de los restantes socios la razón por la que ha sido convocada la presente reunión de

socios y manifiesta que, con motivo de la pérdida del Libro de Actas N° 1 donde constaba el Acta N° 5 de Reunión de Socios, en la que se aprobó el aumento del capital social en la suma de pesos cien mil (\$100.000), resulta necesario inscribir la modificación contractual en el Registro Público de Comercio, por lo tanto habiendo sido rubricado el Libro de Actas N° 2 se pone a consideración de los socios la ratificación del aumento de capital social aprobado oportunamente donde se decidió capitalizar la deuda que mantiene la sociedad con cada uno de ellos como aporte con carácter irrevocable al acervo societario, el que ascendía a una suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-) manteniendo la proporción que cada socio tiene originariamente de su participación social. Luego de un intercambio de opiniones al respecto, los socios por unanimidad resuelven ratificar el aumento de capital social, otorgando por este mismo acto formal recibo y carta de pago, a los fines y objetivos que persigue la sociedad y en cumplimiento de los Arts. 94 inc "5", 96, 100 y concordantes de la ley de sociedades comerciales, fundamentalmente en lo que hace al principio de conservación de la empresa. En virtud de ello, la cláusula séptima del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS UN MIL (\$1.000.-), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor RICARDO ERNESTO TALAVERA RICHER suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); b) El Señor CESAR GUILLERMO APRILE suscribe treinta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) c) El Señor WALTER RICARDO FARFAN suscribe veinte cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-). Con dichas suscripciones se constituye un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-). Finalmente, por unanimidad, se encomienda y faculta al Dr. Agustín Roberto Labarta para inscribir la modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio.- Sin mas que tratar, siendo las veinte horas, firman al pie todos los socios presentes dando plena conformidad a lo resuelto en la presente reunión de socios.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-
DRA. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 SEPT. LIQ. N° 105252 \$ 105,00.-

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- N° 55.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: DON ADOLFO ESTEBAN ILLANES A FAVOR DE DON PABLO EUGENIO BOGADO.- POR \$ 18.000.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Mayo del año Dos mil doce, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece por una parte don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, argentino, D.N.I. N° 13.647.956, C.U.I.L. N° 20-13647956-9, divorciado, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1896, Barrio San Pedrito, de esta Ciudad, y por la otra parte don PABLO EUGENIO BOGADO, argentino, D.N.I. N° 32.408.630, C.U.I.L. N° 20-32408630-8, soltero, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1293, Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad en los términos del Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar la siguiente Transferencia de Acciones, y que se registró por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** don Adolfo Esteban Illanes es propietario de Doscientas cuarenta (240) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000), de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo la denominación de "GENESIS SEGURIDAD S.R.L.", constituida por instrumento privado de fecha Treinta de Junio del año Dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 513, Acta N° 500, Libro II de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento 39 al Folio 223/229, del Legajo XI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de Setiembre de 2006.- Por este acto don Adolfo Esteban Illanes, Transfiere las Ciento ochenta cuotas partes a favor de don Pablo Eugenio Bogado, por lo tanto la conformación del Capital de la razón social "GENESIS SEGURIDAD S.R.L.", queda de la siguiente manera: don ADOLFO ESTEBAN ILLANES posee Sesenta Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, y don PABLO EUGENIO BOGADO, tiene Doscientas cuarenta Cuotas de Pesos (\$ 100) cada una.- **SEGUNDO:** El precio pactado por la venta de las Cuotas partes, que se cancela en este acto asciende a la suma total de Pesos Dieciocho mil (\$18.000), otorgando el vendedor el mas formal recibo y carta de pago. **TERCERO:** Por este acto el Vendedor se obliga a transferir los títulos o certificados que acrediten dicha tenencia. El presente instrumento es suficiente para que se tome debida nota del mismo en los registros societarios. **CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por esta transferencia serán soportados por la parte Compradora. **QUINTO:** Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 26 de Abril del corriente año, y que lleva el N° 5286, resulta: Que don Adolfo Esteban Illanes, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. **SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ESC. PUB. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2012.-
DRA. MARTA ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 SEPT. LIQ. N° 105255 \$ 55,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE AGROSERVICIOS M & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la

ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo horas nueve, se reúnen en el domicilio de la sociedad sito en calle San Martín numero doscientos sesenta y siete de esta ciudad, los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social de AGROSERVICIOS M & G S.R.L., Sres. CARLOS FEDERICO MOISÉS, Documento Nacional de Identidad número treinta y dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento setenta y JUAN CARLOS GIRÓN, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones trescientos veintidós mil sesenta y ocho, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad.- Preside la reunión el socio CARLOS FEDERICO MOISÉS, quien expresa que, conforme disposiciones legales vigentes, el Juzgado de Comercio, en el Expte. Nro. B-274911/12 Asunto "AGROSERVICIOS M & G S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO", ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2012.-Hágase saber a los presentantes que deberán agregar en el contrato que se pretende inscribir el número de documento de los mismos y denunciar el domicilio de la razón social".- Por lo expuesto mociona a efectos de que se cumplimiento con lo requerido por el Juzgado, integrándose al contrato constitutivo de "AGROSERVICIOS M & G S.R.L." como domicilio social, real, administrativo y legal de la razón social el de calle San Martín numero doscientos sesenta y siete de la ciudad de San Pedro de Jujuy, del Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, Código Postal cuatro mil quinientos, y agregar que el socio CARLOS FEDERICO MOISÉS posee el Documento Nacional de Identidad número treinta y dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento setenta y el socio JUAN CARLOS GIRÓN, posee el Documento Nacional de Identidad número veintidós millones trescientos veintidós mil sesenta y ocho.- Sometida a deliberación la moción, luego de un cambio de opiniones, se aprueba la misma por decisión unánime de ambos socios con derecho a voto y se otorga al DR. HÉCTOR BLESA facultades suficientes para presentarse ante el Juzgado de Comercio a efectos de dar cumplimiento con el requerimiento referido.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada el acto, siendo las diez horas del día ut-supra indicado.- ACT. NOT. A 00892752, ESC. PUB. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, S. P. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 SEPT. LIQ. N° 105258 \$ 105,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que la Sucesión de Hugo Lamas y la Sra. RAQUEL FERNANDA SENDÍN, DNI N° 6.435.143, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 1059, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro materiales eléctricos que gira bajo el nombre de "EIE MATERIALES ELÉCTRICOS", y a todo el personal que trabaja bajo relación de dependencia, a la razón social en formación "SAN IGNACIO COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L.", de JULIO ANDRES FAZIO, DNI N° 31.194.132, Y FERNANDO JORGE FAZIO, DNI N° 32.347.906, ambos domiciliados en Complejo B, Piso 7, Departamento 61 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Reclamamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dres. HERNÁN L. APAZA, ROSA N. BERTONI Y MARÍA BELÉN APAZA, con domicilio en Argañaraz N° 253 de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 17:30 a hs.20:30. S.S. de Jujuy, 19 de septiembre de 2012. Publíquese en el Boletín Oficial por Cinco días.-

26/28 SEPT. 01/03/05 OCT. LIQ. N° 105000 \$ 50,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR/DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-255216/11, caratulado: "QUIEBRA COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR NORTE LTDA. DIAZ LUCRECIA", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2012. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el C.P.N. MARCOS ENRIQUE CALACHI en contra la sentencia de fecha 7 de Agosto de 2012 y fijar como plazo para la presentación de los pedidos de verificación antes el síndico el día 25 de Septiembre de 2012. 2) Fijar hasta el día 31 de Octubre de 2012, para la presentación de los informes individuales y el día 20 de Diciembre de 2012 para la presentación del Informe General. 3) Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C. 4) Notificase en secretaría martes y jueves o el día siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 5) Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MÍ: DRA. MARIANA DRAZER SECRETARIA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

21/26/28 SEPT. S/C.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE \$30.531,25 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PENSAMIENTO S/N DEL BARRIO PRIMAVERA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.2 Sec. N° 3 en el **expte. N° B-211.451/09** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Sivila de Zorrilla, Imelda y Zorrilla Luisa Jaquelin, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 30.531,25 (correspondiente a la planilla de Liquidación) un inmueble ubicado en calle Pensamiento sin numero del Barrio Primavera de la localidad de San Antonio, Dpto. San Antonio, Prcia. de Jujuy, individualizado como CC.1; Secc. 1 manzana 2; Parcela 6; Padrón C-533; Matrícula C- 453, el que mide 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 30 m en ambos ctdos. encerrando una sup. s/ plano de 300.00 m2. Limita: al NE con parcela 5; al NO con parcela 17; al SE con calle y SO con parcela 7, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs.123 de esta causa por la Sra. Imelda Sivila, en el estado que el mismo se encontrare. Registra:1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$ 10.400.00 2) Asiento 3) Emb. en esta causa por \$ 10.400.00 3) Asiento 4) Emb. en Expte. B-244.095/10 por \$ 22.100.00, rad. Sec.14, REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido mas la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 11de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104978 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR-REPRODUCTOR DE D.V.D.-MESA TV- HOME THEATRE.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3ec. N° 6 en el **Expte. B-208.448/09** Caratulado: Ejecuto: Mogro Mabel Rosa c/ Cruz Patricia Amelia-Camacho Sirvia Ernestina, comunica por 3 veces en 5 días; que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11REMATA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un televisor color marca Takuma, estampilla N° 000091767935 con control remoto de 21" color gris y negro; Un reproductor de D.V.D. marca Takuma, estamp. N 000108569878 sin control; Una mesa para TV, aglomerada, tipo madera; Un sistema de sonido Home Theatre marca Watson con 5 parlantes chicos.- EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA.- LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104979 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE: \$ 11.772.75 LA PARTE INDIVIDUA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE ALBERRO N° 241-243 BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY- BASE \$ 5.280.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO SOBRE CALLE LAMADRID AL LADO N° 366 DEL BARRIO GRAL. SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. de Tribunal del Trabajo, Dr. Enrique Guzmán, en el **Expte. B-121.359/04** Caratulado: Cobro de Aportes y Cont....: O.S.T.E.C.H.P.S. y A. c/ Zeus y Roberto Siles, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador 1) CON BASE: de \$11.772.75 correspondiente a la parte proporcional de la valuación fiscal, La parte indivisa (2/8) de un inmueble individualizado como CC1 , Secc. 10; Manz. 115; parcela 23; padrón A-12435; Matrícula A-15935 ubicado en calle Alberro N° 241/243 del Barrio San Pedrito de la ciudad de S.S. de Jujuy, el que tiene una sup. De 447 m2 y se encuentra ocupado según informe de fjs.187, registrando: Asiento 1: Reserva de usufructo vitalicio a favor de los cónyuges: Rodolfo Siles y doña Guadalupe Miranda Gutiérrez de Siles. Asiento 4 Embargo en Expte. 884/1/06 rad. Juzgado Federal N° 1 sin monto; Asiento 6 Embargo en esta causa sin monto.2) CON BASE DE \$ 5.280.00 Un inmueble individualizado como CC1; Secc.8; Manz. 63; Parcela 19; Padrón P-23597; Matrícula P-9124 ubicado sobre calle Lamadrid al lado N° 366 del Barrio Gral. Savio de la Ciudad de Pálpala, el que tiene una sup. de 200m2, seg. plano y se encuentra baldío. Registrando: Asiento 2 Embargo en esta causa sin monto y Asiento 3 Emb. en Expte. 358/1/08 Juz. Fed. N° 1 sin monto, adquiriendo los compradores los mismos libre de gravamen con el producido de la subasta, la que tendrá lugar.- EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104980 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: MAQUINA SENSITIVA, AGUJERADORA DE BANCO; SOLDADORA ELECTRICA; AMOLADORA.-
S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV del Centro Judicial de San P. de Jujuy en el **Expte. A-32.312/06** Ind. por Desp. y otros...Miranda Francisco c/ Bruno Ernesto, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: 1) Una maquina sensitiva marca Hitachi, S/N° visible color verde 2) Una agujeradora de banco marca Ynta quimut s/n° visible con motor color verde 3) Maquina soldadora eléctrica sin marca sin N° visible y 4) amoladora de banco sin marca y N° visible color verde EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO

ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA.- LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104981 \$ 30,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR Y MICROONDAS".-
El día 28 del mes de Septiembre del año 2.012, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-216.533/09**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ZURUETA, LUCIO c/ MENDOZA, MARTA MARIANA- BAEZ, CARLOS GUSTAVO", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base de los bienes individualizados como: 1) UN TELEVISOR MARCA "BGH" MODELO BT2909S CON CONTROL REMOTO.- 2) UN MICROONDAS MARCA "BGH" MODELO 226D11A, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.012.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104974 \$ 30,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50
JUDICIAL SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO - TELEVISOR COLOR Y JUGUERA".-
El día 28 del mes de Septiembre del año 2.012, a horas 17:15, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA E. RONDON-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-247.288/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CRUZ, HIPÓLITO SINFORIANO c/ TOLABA, RENE ADRIAN", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base de los bienes individualizados como: 1) EQUIPO DE AUDIO MARCA "SONY" MODELO GENEZI CON DOS PARLANTES, SERIE N° 4400109 CON CONTROL REMOTO.- 2) UN TELEVISOR COLOR DE 21" MARCA "PHILIPS" MODELO 25PTS553677.- 3) UNA JUGUERA MARCA "PHILIPS" SERIE N° HR1854, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.012.- Dra. BEATRIZ BORJA - Secretaria.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104975 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220654/10** Caratulado: "EJECUTIVO: NOA CARD S.A. C/ YUCRA SERGIO MARCELO, hace saber al SR. SERGIO MARCELO YUCRA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. YUCRA SERGIO MARCELO en el domicilio enunciado, por la suma de PESOS (\$ 2.400.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$ 1.200.-)presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.2....- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDÓN-JUEZ.-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104955 \$ 50,00.-

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO- Vocal Pte. de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-38826/08**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: JOSE ANDRES ALDERETE C/ RUBEN PAPPOLA Y ECOMONTAJE" se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.- I.- Por presentado el DR.

RODOLFO ADRIAN RETAMOZO, por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de JOSE ANDRES ALDERETE, a mérito del instrumento que adjunta.- II.- De la demanda interpuesta la que se tramitará de acuerdo a las normas del juicio ordinario oral (Art. 287 del C.P. Civil, córrasele traslado a los codemandados Sres. RUBEN PAPPOLA y ECOMONTAJE en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS con mas VEINTE DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlos por contestado si no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil).- III.- Intímense a los accionados para que en el plazo ante señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Librense las comunicaciones pertinentes para notificar a los demandados, facultándose al Dr. Rodolfo A. Retamozo para su diligenciamiento.- V.- (...)- VI.- Notifíquese.- FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO-VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DR. JUAN CARLOS CORREA.- Publíquese por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS en BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación PROVINCIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104968 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-236419/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ TAPIA DIEGO NICOLAS", cita y emplaza a la demandada SR/A TAPIA DIEGO NICOLAS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$7483,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 2.245,05), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2.012.

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104917 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el Expte. N° B-232814/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PONCE JORGE RAUL", se procede a notificar por este medio al SR. PONCE, JORGE RAUL D.N.I. 25.599.525 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010".- Téngase por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. PONCE JORGE RAUL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UNO C/57/100 (\$3.101,57), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA C/57/100 CTVOS. (\$1.550,78) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores Prendario y citesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO DEL 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104918 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte. N° B-236109/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ RUIZ RAUL DEL VALLE", proceda a notificar al demandado SR. RUIZ RAUL DEL VALLE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A. a merito del poder general juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librense mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON DIESEISES CENTAVOS (\$1078,16) en concepto de capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$539,08), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago...- Citesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrasele TRASLADO, por el termino antes mencionado. Del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado. Bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr.-.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104919 \$ 50,00.-

El Cr. Aldo Ferrari, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 1168-DF-2008**, caratulada: "OVANDO GREGORIO., Registro A-1-3192, CUIT 20-21321363-7 AGENTE DE RETENCION P-S-6-2212 VERIFICACION INTEGRAL, IMPUESTO DE SELLOS- AGENTE DE RETENCION" - Dom.: Dr. Zurueta N° 43 B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente OVANDO GREGORIO, la Resolución N° 1143/2011 expresa: "S.S. de Jujuy, 28 de Setiembre de 2011"... Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 51° inc 3° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Director Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 13.882,68) la deuda por los periodos fiscales 2004 (diciembre), 2005 (abril, mayo y octubre); 2006 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre); 2007 (febrero a mayo, agosto a noviembre); y 2008 (enero a marzo y mayo) que mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Agente de Percepción de Impuesto de Sellos, el Sr. OVANDO GREGORIO, Registro P-S-6-2212, CUIT 20-21321363-7, con domicilio en calle Dr. Zurueta N° 43 B° San Pedro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Pcia de Jujuy.. **ARTICULO 2°:** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de notificado, presente las declaraciones Juradas respectivas e ingrese la suma determinada más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Sr. OVANDO GREGORIO una multa que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 41.648,04) equivalente a tres veces el impuesto omitido, conforme lo normado en el artículo 51 inciso 3° del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital. **ARTICULO 5°:** INTIMAR al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Agente de Percepción el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Dirección, División Despacho, Delegación San Salvador de Jujuy- Sección Sello, División Agente de Retención. Cumplido, archívese. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director-Dirección Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo.: C.P.N. Aldo Ferrari Director Provincial de Rentas

19/21/26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-183.465/08:** Ordinario por prescripción de título: Lettoli Cesar c/ Estado Provincial", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2.012.- Proveyendo el escrito de fojas 180: Citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. JOSE LUIS CIANCHINO Y HUGO A. MARCHIORI, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 79b, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón B-771, inscripto de dominio en el Registro Inmobiliario en la Matrícula B-6581, ubicado en Finca El Chucupal-Ruta Provincial 42 s/n del departamento El Carmen, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Notifíquese por cédula.-Fdo.: DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mi: ANA LIA LORENTE- Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 104995 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-275.604/12:** Ordinario por Formación de Título: Haroian Mabel Irene c/ Cernuschi, Juan Bautista Vicente; Scaro de Cernuschi, Italia Argentina y otros", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2.012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la Dra. ELIZABETH

BEATRIZ RUIZ por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. MABEL IRENE HAROIAN, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado a fs. 3/ 4 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO y EL ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1º y 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 363, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón B-1014, inscripto el dominio en el Registro Inmobiliario en la Matrícula B-8297, ubicado en el Paraje La Ovejera-Departamento EL CARMEN, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de MONTECRICO y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C., impone a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. Notifíquese por cédula.-Fdo.: DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal, Ante mí: ANA LIA LORENTE - Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS, San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104996 \$ 30,00.-

DRA. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° B-246828/10: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. ESTER LAMAS Y RENE SALVADOR LAMAS", procede a notificar el presente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2012. al escrito de fs.155: Atento lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese a los accionados ESTER LAMAS y RENE SALVADOR LAMAS, las providencias de fs.113 y 147 por EDICTOS....FS.113 "San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2011. Téngase por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, en nombre y representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y trámites administrativos que rola agregado a fs.2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio.- De la Demanda Ordinaria interpuesta, córrase traslado a la Sra. ESTER LAMAS, en el domicilio denunciado a fs.96 vta., para que la conteste dentro del término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.).- Intímase a la accionada para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese".- FS.147 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2012. A la presentación de fs.146: Téngase por ampliada la demanda en contra del Sr. RENE SALVADOR LAMAS, procediéndose a agregar en la carátula, con comunicación a Mesa General de Entradas a sus efectos.- Previo al traslado de la demanda en su contra deberá la promotora de autos denunciar el domicilio de la accionada ESTER LAMAS y se proveerá según corresponda.- Notifíquese.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres (3) Veces en cinco (5) días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal Ante mí: MARÍA TERESA BARRIOS-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105263 \$ 50,00.-

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II, en Expte. N° B-262179/11, Caratulado: "REINOSO CLAUDINA C/ DE LA RIVA JULIO HIPOLITO CLUB SANTO DOMINGO S/ LABORAL POR COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS" notifica al demandado SR. JULIO HIPOLITO DE LA RIVA Y/O SUS HEREDEROS, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2012.- Proveyendo el escrito de fs. 176, aclárese al presentante que la demanda fue notificada en fecha 13.05.12, según constancia de fs. 124 puesta al pie de la firma suscrita por el Sr Fernando Torfó, encontrándose contestada en término la demanda conforme lo informa la actuario a fs. 170. Asimismo y conforme se peticiona en el punto 2 Notifíquese el traslado de la demanda al Sr. JULIO HIPOLITO DE LA RIVA y/o sus herederos por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, en los términos del art. 162 del CPC.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de trámite.- Ante Mi DRA. VIVIANA I: RUIZ BABICZ, Secretaria Habilitada.- DECRETO DE FS. 118: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE MAYO DEL 2012.- Avocase el suscripto al conocimiento y resolución de la presente causa.- De la demanda de fs. 99/103 y vta y su ampliación de fs. 112/115 y vta. Interpuesta por la SRA: CLAUDIA REINOSO, corrase traslado a los demandados SR. HIPOLITO DE LA RIVA Y CLUB SANTO DOMINGO SOCIAL Y DEPORTIVO, en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Código Procesal Del Trabajo).- Asimismo intímase a los demandados para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C).- Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese el decreto fs. 105, primer párrafo.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mi DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Pro-Secretaria.- DECRETO DE FS. 105, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DEL 2012.- Téngase por presentado al DR. HUGO EDUARDO MACEDO en nombre y representación de la SRA: CLAUDIA REINOSO, por parte, a mérito de Carta Poder Judicial que se encuentra en el Expte. B-255789/11 a fs. 02 y por constituido domicilio legal.....- FDO. DR DOMINGO ANTONIO MASACCESSI, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS, Pro-Secretaria.- SECRETARIA, 31 DE AGOSTO DE 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105256 \$ 50,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores: Jorge Daniel Alsina, Adela Demattei de Alcoba y Enrique Mateo, vieron el expediente, N° B-115.552/04: "Ordinario por Prescripción Veinteañal: Arteaga, Miguel Ángel c/ Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S.A., Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S. Mixta y quienes se consideren con derechos"; (dos cuerpos). Se delibera conforme lo determina el artículo 362, inc. 4º del Código Procesal Civil y a continuación, RESUELVE:

I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel Arteaga en contra de la Primera Hilandería y Tejeduría Jujena S.A. y Primera Hilandería y Tejeduría Jujena Sociedad Mixta; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualizan como Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, sito en Avenida Bolivia del Barrio Los Huaicos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 990326 de fecha 24 de noviembre de 1.999 dictada por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de las Dras...IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del demandante a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Miguel Ángel Arteaga. VI. Notificar por cédula a las partes. Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA, Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y Dr. ENRIQUE MATEO-Vocales-Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE- Prosecretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105257 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEBULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a UD. Que en el EXPTE N° 200-38/12.-Y Agreg" ANÍBAL Massaccesi ABOG. APOD. DE LA SRA. FLORENTINA LÓPEZ A/ INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN 133/2011".Se ha dictado la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy 17 de Septiembre de 2012. Atento al tiempo transcurrido, encontrándose vencido el plazo del franqueo dispuesto, por disposición del Secretario General de la Gobernación, pasen las presentes actuaciones a la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a efectos de continuar el trámite dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 1057-S-2012.- Notifíquese al Dr. Massaccesi del presente proveído Atentamente.-Firmado: Dra. GABRIELA ROJAS- Coordinadora de Despacho Secretaria General de la Gobernación.-

26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

"CAMARA CIVIL Y COMERCIAL- SALA SEGUNDA, VOCALÍA N° 4 DR. ENRIQUE R. MATEO, en el Expte. N° B-230.859/10, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VICTOR OCHOA C/CLUB GORRITI", se ha dispuesto lo siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Junio de 2010.- Atento los domicilios denunciados y el estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el art. 79 del C.P. Civil, cítase a la LIGA JUJENA DE FUTBOL con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 640 de ésta Ciudad y a RODRIGO MATIAS PEREYRA con domicilio sito en calle Peatonal 22, Depto. 239, 2º Piso, B° Cnel. Arias de esta Ciudad para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, a cuyo efecto se les adjuntaran las respectivas copias para traslados de la demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de intervenir en el proceso. Suspéndase el procedimiento hasta que hayan comparecido o se haya vencido el plazo acordado. Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal dentro del plazo prefijado, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...- Notifíquese....- Fdo.: DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-ante mí: CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104982 \$ 50,00.-

La Dra. María Virginia Paganini- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-273086/12 caratulado: "ORDINARIO... DIAS DE VILTE, EUFEMIA Y OTRO c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2012. De la demanda Ordinaria por escrituración incoada en contra de MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, con más un día de ampliación legal en razón de la distancia (art. 193 C.P.C.)bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.- En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. de trámite.-Ante mí: Dr. Julio Nieto- Secretario. Publíquese

edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104973 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte. N° B-209484/09**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: "CREDIMAS S.A. C/ GUZMAN HUGO ALBERTO", se procede a notificar por este medio al SR. GUZMAN HUGO ALBERTO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DEL 2011".-1- Atento a lo solicitado hácese efectivo el apercibimiento ordenado en contra de HUGO ALBERTO GUZMAN, en consecuencia librese Mandamiento de pago, ejecución de embargo por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE C/82/100 CTVS (\$2.109,82) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$633) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, de notificados de la presente, concurran a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria n° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- A tal fin, comisionese al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy con facultad de allanar el domicilio y hace uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- Notifíquese art. 154 C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, TRES VECES en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104920 \$ 50,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° B-221884/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JARMA, JOSE RUBEN" se procede a notificar por este medio al SR. JARMA JOSE RUBEN D.N.I. 14.804.345 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.010".- Téngase por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. JARMA JOSE RUBEN D.N.I. 14.804.345, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE C/60/100 (\$4.617,60), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO C/80/100 CTVOS. (\$2.308,80) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores Prendario y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- 4.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104921 \$ 50,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-215119/09** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ORTIZ ELVA ROSARIO", cita y emplaza a la demandada SR/A ORTIZ ELVA ROSARIO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SETECIENTOS UNO CON 60/100 (\$701,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2012.

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104922 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. P-316/11** caratulado: "ZAPANA, Ubaldo Isaac Ciro y ALEMAN, Ismael Oscar p.s.a. de Robo Simple Ciudad".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES EN CINCO DIAS al inculcado ISMAEL OSCAR ALEMAN, de aproximadamente 19 años de edad, con domicilio en calle Arturo Capdevila N° 322, del B° Belgrano de esta ciudad, para que COMPAREZCA por ante eta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelia en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).La presente publicación es sin cargo.- Secretaria Fiscalía N° 3, 14 de septiembre de 2012.-

21/26/28 SEPT. S/C.-

El Dr. ANTONIO LLERMANOS, Vocal Subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, República Argentina en el **Expte. N° 115/08**: "FRANCISCO MAMANI: homicidio culposo (3 hechos) y lesiones culposas (4 hechos) todos concursados en forma ideal y real. Piedra Negra. La Quiaca", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al procesado FRANCISCO MAMANI, argentino, apodado Pancho, de 48 años, de edad, soltero, de profesión empleado, es hijo de Pedro Pascual Mamani y de Norberta Gerónimo (f), nació el 01 de Agosto de 1964 en Cara Cara, Dpto. de Yavi, DNI N° 17.453.316, domiciliado en San Martín N° 360 La Quiaca ó Pasaje Echeverría N° 495 de ésta Ciudad Capital, Prontuario Policial N° 49.349 SS, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 del C.P.P. de la Pcia). - Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SIN CARGO.- Fdo. Dr. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ -Secretario.-SECRETARIA, 13 de Septiembre de 2.012.-

26/28 SEPT. 01OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **KUJARCHIK, FAUSTO MARTIN Y LEIVA CLEMENTINA BONIFACIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104963 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CORNELIA RETAMBAY (EXPTE. N° A-53979/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104959 \$ 25,00.-

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO DE FLORES MANUELA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104964 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **SERGIO LUIS MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104965 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **CANASA AMBROSIO L.E. 3.999.173**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104966 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° A-01755/84, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTIAGO CAYO QUISPE**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104967 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONICO LAMAS, D.N.I. N° 7.284.128**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104957 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-245043/12 caratulado: "SUCESORIO DE

JARAMILLO PEDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO JARAMILLO L.E. N° 7.271.387** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104958 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-275.321/12, caratulado "SUCESORIO: BARRETO, ALDA JACINTA".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALDA JACINTA BARRETO, D.N.I. N° 9.632.298**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 12 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104986 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DOZO BENTO ROGELIO**.- Publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 3 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104972 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELENA GUTIERREZ LORA, D.N.I. N° 10.616.774**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104971 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALANIS ANGEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104983 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SEGOVIA URSULA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 10 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104985 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-274709/12, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GENARA RIOS CHOQUE, L.C. N° 2.292.466**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104984 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-225.373/09, caratulado: "SUCESORIO: ROBERTO KRAMICH", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO KRAMICH, D.N.I. N° 8.201.646**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104987 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de San Salvador de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALEJANDRA QUISPE (Expte. N° 272.830/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 03 de setiembre del 2012.-

21/26/28 SEPT. LIQ. N° 104988 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ALBERTO SEGURA, D.N.I. N° 11.256.120**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105260 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B -252903/11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MARCOS HERMINIO ABAN**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY ,21 DE JUNIO DE 2012.

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105259 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HORTENCIA ELVIRA MONTAÑO DE GREMASQUIL, D.N.I. F. 9.647.506**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105262 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON EZEQUIEL FUNES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 10 de setiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104990 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON SILVERIO ALBERTO PORTOCARRERO y de DOÑA MARINA ELSA ARTAZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104993 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-139754/05, caratulado: "SUCESORIO: SAIQUITA, VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SAIQUITA, VICENTE, D.N.I. N° 7.884.183**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretario Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104997 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. TORFE, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 16.682.332**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 104994 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. SADERMAN, VALENTINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Cristina Molina Lobos-Juez-Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105251 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA LUISA OTILIA OTAOLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Técnico Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 13 de agosto de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105253 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS HECTOR KRISTAFOR-D.N.I. N° 7.280.699**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105254 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ORTEGA ASUNCION ANIBAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2012.-

26/28 SEPT. 01OCT. LIQ. N° 105261 \$ 25,00.-